



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

El 19 de diciembre de 2022, se realizó la inclusión del presente proceso y de las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso sucesorio en el Registro Nacional de personas emplazadas, habiéndose vencido el término el 31 de enero de 2023, término legal establecido en los artículos 108, 293 y 490 del C.G.P., y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022, por lo tanto, téngase en cuenta que los emplazados no comparecieron al proceso, por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio.

Por otra parte, téngase en cuenta que el demandado LEONARDO GOMEZ ESPINOSA se notificó personalmente de la demanda, el cual transcurrido el término de contestación guardó silencio, otorgando con posterioridad poder a la doctora DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES.

Así mismo, téngase en cuenta que la demandada CLARA INES GOMEZ ESPINOSA se notificó personalmente de la demanda, la cual, dentro del término de contestación, aceptó la herencia con beneficio de inventario y otorgó poder a la doctora DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES.

Previo a reconocer a la señora CLARA INES GOMEZ ESPINOSA y al señor LEONARDO GOMEZ ESPINOSA, como interesados en el presente proceso de sucesión, acredítese su parentesco con los causantes MARÍA IRENE ORJUELA DE ESPINOSA Y ELEUTERIO ESPINOSA ESPINOSA.

Se reconoce a la doctora DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES, como apoderada judicial de CLARA INES GOMEZ ESPINOSA y LEONARDO GOMEZ ESPINOSA, interesados en este proceso, para los fines y en los términos del poder especial conferido.

De otro lado, el Despacho reconoce como apoderada judicial de MELBA GOMEZ ESPINOSA, YOVANNI ORLANDO, LUZ YINETH y WILLIAM ALONSO ESPINOSA ESPINOSA, herederos reconocidos en auto de 15 de diciembre de 2021, a la doctora DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Por otra parte, se requiere a la apoderada CORTES CIFUENTES por **cuarta vez** y a los causahabientes reconocidos, para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto admisorio del trámite sucesoral de 15 de diciembre de 2021, esto es, notifiquen el auto admisorio a LEONOR ESPINOSA ORJUELA, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G.P., para que en el término de 20 días prorrogables por otro término igual, acredite su calidad de heredera y declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con el artículo 492 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 34_DEL
DIA DE HOY, _22-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb1008674f3a651638e80b9831b1e35a19a4a032176b32d41a834b0ba002e8d**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>